



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

## RESOLUCIÓN No. ( 6846 ) 25 MAY 2021

**Por la cual se reglamenta la inscripción de candidatos a Consejos Municipales y Locales de Juventud para las elecciones que tendrán lugar el 28 de noviembre de 2021 y se adoptan otras disposiciones**

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1622 de 2013 "*Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.*", estableció el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil.

Que la Ley 1885 de 2018 "*POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*", estableció el procedimiento para la convocatoria a las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que mediante Resolución No. 4369 del 18 de mayo de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó la fecha para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y en efecto, fijó el calendario electoral.

Que mediante Resolución No. 4807 del 26 de mayo de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil reglamentó el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones de Consejo Municipales y Locales de Juventud que se realizarán el 28 de noviembre de 2021.

Que el Director Nacional del Partido, de conformidad con artículo 20 de los Estatutos, entre otras funciones, ejerce la representación de la Colectividad, dirige todas las actividades del Partido bajo el principio de

---

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 518 9500 - 316 240 1573 Bogotá, D.C. Colombia

[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)

Bogotá D. C.





verdad sabida y buena fe guardada, ejerce la facultad reglamentaria de los Estatutos y delega funciones en el titular de Secretaria General o en otros funcionarios, por consiguiente es quien otorga los avales para quienes aspiren a un cargo de elección popular en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano.

Que, teniendo en cuenta que el proceso de elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud es novedoso en el sistema electoral colombiano y por tanto no se encuentra reglamentado en los Estatutos de la Colectividad, se dará aplicación por analogía en lo concerniente a la elección de miembros de corporaciones públicas de elección popular.

Que se hace necesario reglamentar el proceso de inscripción de candidatos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional Liberal

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente Resolución reglamenta los términos y condiciones para la postulación a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2021.

**PARÁGRAFO.** La simple postulación no genera derechos para el otorgamiento del aval, ni constituye ningún tipo de representación en nombre del Partido Liberal Colombiano. Del mismo modo, la simple postulación, no obligará a la permanencia en la militancia del Partido.

**ARTÍCULO 2. INSCRIPCIÓN DE MILITANTES Y VOTANTES.** Entre el 01 de junio de 2021 y hasta el 30 de agosto de 2021, los Jóvenes entre 14 y 28 años de edad, podrán inscribirse en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil en las diferentes circunscripciones electorales para participar





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

en la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud el día 28 de noviembre de 2021.

**PARÁGRAFO 1.** La Dirección de las TICS del Partido Liberal Colombiano, habilitará el Sistema de Identificación y Registro de Militantes –SIRA- a través de la plataforma web [www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co) para que los jóvenes entre 14 y 17 años se inscriban como militantes de la Colectividad.

**PARÁGRAFO 2.** La militancia en general, especialmente los integrantes de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, los miembros de los órganos de Dirección, Gestión y Control del Partido Liberal Colombiano contribuirán y realizarán el correspondiente acompañamiento para que los Jóvenes entre 14 y 28 años, se inscriban como militantes del Partido, se inscriban como electores ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y quienes así lo deseen, se postulen para ser candidatos de la Colectividad en la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

**ARTÍCULO 3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CALIDADES.** Los Jóvenes Liberales que aspiren a ser avalados por el Partido Liberal Colombiano para ser candidatos en la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, tendrán que cumplir con los requisitos que establece la Constitución, la Ley, la reglamentación expedida por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Estatutos del Partido y demás Reglamentos que expida el Director Nacional del Partido o a quien este delegue.

Sin excepción alguna, los datos de todos los Jóvenes postulados para que se les otorgue aval del Partido Liberal Colombiano, serán consultados por el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado en la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior o quien haga sus veces y ante los diferentes órganos de control, quien previamente consultará que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

**ARTÍCULO 4. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN.** Los Jóvenes Liberales que aspiren a obtener el aval de la Colectividad para participar en la elección de los





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Consejos Municipales y Locales de Juventud, podrán inscribirse a través de la página web del Partido [www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co) entre el 01 de junio de 2021 y hasta el 25 de julio de 2021.

**ARTÍCULO 5. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** Los Jóvenes Liberales que se postulan para ser candidatos en la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. En la página WEB del Partido se debe ingresar al link **“ELECCIONES DE JUVENTUDES”** y seleccionar la opción **“POSTULARSE”**. Para iniciar ingrese al portal de militantes con su número de cédula y contraseña. Si no dispone de una cuenta deberá crear una siguiendo las instrucciones allí indicadas.
2. Dentro del Portal de Militantes encontrará la Pestaña de postulaciones para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud donde deberá actualizar y completar **TODA** la información requerida:
  - a. Información personal.
  - b. Dignidad y circunscripción a la cual se postula.
3. Una vez diligenciados los datos seleccione la opción **“DESCARGAR EL FORMULARIO”**, imprímalo, fírmelo y plasme su impresión digital del índice derecho.
4. Nuevamente en plataforma ingresando con usuario y contraseña, dentro de la sección de postulaciones para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud seleccione la opción **“CARGAR INFORMACIÓN”**, allí deberá adjuntar la documentación tal como lo indica la plataforma. Para agilizar su inscripción recuerde tener a disposición y en archivos PDF, los siguientes documentos:
  - a. Formato plantilla única de afiliación y/o actualización de datos del Partido Liberal Colombiano **(Diligenciado y firmado)**





- b. Copia de la Cédula de Ciudadanía y/o Tarjeta de Identidad ampliada a 150%.
  - c. Foto reciente tamaño cédula formato jpg. (4x5 fondo blanco prendas oscuras)
  - d. Formulario para trámite de aval. (**Diligenciado, firmado y con impresión dactilar del índice derecho**)
  - e. Cada aspirante tendrá que adjuntar un "Curriculum Vitae", en el cual manifieste su formación académica, sus logros personales en la vida pública y privada y las propuestas a desarrollar si es electo Consejero de Juventud.
5. Finalice su proceso seleccionando la opción "**SALIR**" y guarde la impresión del documento de confirmación de la inscripción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se recibirán inscripciones con formularios o documentos incompletos o no diligenciados en su totalidad. Cualquier información que no concuerde con la realidad, será causal para dar por terminado el proceso.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** A petición de parte, estos documentos serán devueltos a su titular después de finalizado el proceso, siempre y cuando no se le haya otorgado aval del Partido Liberal Colombiano, caso contrario, la Dirección de la Organización Nacional de Juventudes Liberales ordenará su destrucción. Igualmente, por solicitud del titular en cualquier momento serán devueltos a su costa, lo que implicará la exclusión inmediata del proceso.

**PARAGRAFO TERCERO:** El Veedor Nacional y Defensor del Afiliado durante el proceso de inscripción de candidatos ante la Colectividad, remitirá reportes parciales a la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

a fin de ir consultando los antecedentes de los postulados que oportunamente hagan su registro.

**ARTÍCULO 6. CONSOLIDACIÓN LISTA DE INSCRITOS.** La Secretaria General del Partido y la Dirección Nacional de Juventudes Liberales, el día 26 de julio de 2021, remitirá a la Veeduría Nacional y Defensoría del Afiliado del Partido, la relación consolidada de los Jóvenes Liberales inscritos para recibir aval del para la elección de Consejos Municipales y Locales, a fin que el órgano de control emita el concepto del que trata los numerales 5 y 6 del artículo 76 de los Estatutos.

**ARTÍCULO 7. CONCEPTO DE VEEDURÍA NACIONAL.** Corresponde al Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, rendir mediante documento, concepto que contenga certificación de verificación de los antecedentes ante la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior de los Jóvenes Liberales inscritos y de los datos consignados en los documentos remitidos, advirtiendo que no se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades.

Para la realización del concepto y acopio de material que permita la elaboración, la Veeduría Nacional y Defensoría del Afiliado contará con plena autonomía.

El concepto de Veeduría Nacional y Defensoría del Afiliado, debe ser presentado a más tardar el día el 06 de agosto de 2021 al Secretario General del Partido, adjuntando la verificación hecha por la Oficina de Ventanilla Única.

**ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN DE LISTAS. DELÉGUESE** al Secretario General del Partido para que de la relación de Jóvenes Liberales inscritos en cumplimiento a esta Resolución y según el concepto emitido por el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, seleccione e integre tipo cremallera, las listas únicas y cerradas de candidatos hasta el número de curules a proveer para la





elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud de las correspondientes circunscripciones.

**PARÁGRAFO 1:** Se entiende por lista tipo cremallera, aquella que se integra por Jóvenes del género femenino y masculino en iguales porcentajes y de forma intercalada.

**PARÁGRAFO 2:** Se entiende por listas únicas aquellas que integra el Partido Liberal Colombiano e inscribe para una circunscripción electoral determinada. Es decir, el Partido Liberal Colombiano, no elaborara dos listas diferentes para la misma circunscripción electoral y tampoco suscribirá ningún tipo de acuerdo de coalición con otros Partidos o Movimientos Políticos.

**PARÁGRAFO 3:** Se entiende por listas cerradas, aquellas que se inscriben bajo la modalidad de votación NO PREFERENTE. Es decir, los votantes tendrán la opción de votar por la lista y de acuerdo al número de curules ganadas, los cargos se proveen del inscrito número uno en adelante y hasta completar el número de curules obtenidas.

**PARÁGRAFO 4:** Con la lista de inscritos, luego de la verificación hecha por el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, la Dirección Nacional de Juventudes Liberales proyectará una propuesta de lista de candidatos, la cual presentará al Secretario General del Partido con el fin de adoptar la decisión de avalarlos.

**ARTÍCULO 9. AVALES. DELÉGUESE** al Secretario General del Partido para que luego de seleccionar e integrar las listas de candidatos para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud de las respectivas circunscripciones expida, suscriba y publique las Resoluciones contentivas de los avales otorgados entre el 17 y el 22 de agosto de 2021, con la finalidad que sean inscritos los candidatos que en representación del Partido Liberal Colombiano participarán en las elecciones del 28 de noviembre de 2021.





**PARÁGRAFO 1:** La inscripción de las listas de candidatos estará a cargo del Partido Liberal Colombiano, a través de quien el Secretario General delegue en cada circunscripción electoral para que realice el procedimiento ante la Registraduría Municipal correspondiente.

**PARÁGRAFO 2:** El Partido Liberal Colombiano en los Municipios y/o Localidades **i)** Donde el número de Consejeros de Juventud sea 17, avalara 5 candidatos, **ii)** Donde el número de Consejeros de Juventud sea 13, avalara 4 candidatos y **iii)** Donde el número de Consejeros de Juventud sea 7, avalara 2 candidatos.

**ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS CANDIDATOS.** El Partido Liberal Colombiano dispondrá de lo necesario para que las estructuras regionales apoyen los candidatos que resulten ser avalados.

El Partido Liberal Colombiano, los Directorios Territoriales y los candidatos avalados deberán garantizar que todos los miembros de las listas participen internamente en condiciones de equidad y respeto.

**ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS CANDIDATOS.** Los integrantes de las listas inscritas por el Partido Liberal Colombiano se obligan a:

1. Cumplir de manera estricta las normas constitucionales, legales, reglamentarias nacionales e internas sobre publicidad electoral y en general sobre funcionamiento de campañas electorales, incluyendo las expedidas por las autoridades públicas territoriales. Así mismo, se compromete a utilizar en debida forma los parámetros de las piezas publicitarias que serán autorizadas por la Dirección Nacional Liberal para los candidatos del Partido.
2. Cumplir de manera estricta las normas sobre financiación política y garantizar ante el Partido y la organización electoral el origen legal de los recursos y el cumplimiento de los topes de gastos fijados por el Consejo Nacional Electoral. En ningún caso, los candidatos podrán recibir financiación prohibida o sobrepasar los topes legales. Por lo





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

anterior cumplirán lo establecido en las normas legales nacionales e internas relacionadas con el registro de los libros de contabilidad y la presentación de los informes de ingresos y gastos dentro de los términos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo, las adquiridas por los aspirantes en el formulario de inscripción, sus anexos, y las demás que devengan de la Constitución y la Ley, los candidatos responderán de manera personal por cualquier consecuencia sin requerimiento alguno, incluyendo el pago de las multas o sanciones que el Consejo Nacional Electoral llegase a imponer al Partido Liberal Colombiano por esta circunstancia.

**ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS. DELÉGUESE** al Secretario General del Partido para modificar las listas inscritas dentro de los términos establecidos en el calendario electoral expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil; esto es entre el 30 de agosto de 2021 y el 03 de septiembre de 2021 y por las causales que prevé la Ley.

**ARTÍCULO 13. SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN.** El Director Nacional del Partido se reserva el derecho y en virtud del artículo 265, numeral 12 de la Constitución Política, a través del Secretario General del Partido para solicitar ante el Consejo Nacional Electoral la revocatoria de la inscripción de los candidatos que hayan incurrido en doble militancia o estén incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o cualquiera otra causal de revocatoria, que sean advertidas con posterioridad al otorgamiento del aval. Así mismo, podrá solicitar la no declaratoria de la elección en casos de inhabilidad o incompatibilidad.

**PARÁGRAFO. PRESENTACIÓN DE CUENTAS.** Los candidatos deben comprometerse a presentar las cuentas de sus campañas en los términos y fechas que el Consejo Nacional Electoral así lo determine, de no hacerlo, además de considerarse como una falta gravísima al cumplimiento de sus deberes como militante del Partido, se someterán a las correspondientes





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

sanciones administrativas y pecuniarias que el Consejo Nacional Electoral y la Dirección Nacional Liberal les imponga.

**ARTÍCULO 14. DIVULGACIÓN.** El Director Nacional Liberal, la Secretaria General del Partido, las Bancadas de Senadores, representantes a la Cámara, Diputados, Concejales, Ediles y los miembros de los Directorios Liberales Territoriales divulgarán, apoyarán y participarán en la elección de los Consejo Municipales y Locales de Juventud de sus respectivas circunscripciones buscando que hombres, mujeres, jóvenes, integrantes de grupos étnicos, de personas con capacidades diferentes, de personas de la comunidad LGTBI y/o diversidad de género, de profesionales, de sindicalistas, de campesinos, de pensionados, de empresarios, de intelectuales, de integrantes de organizaciones con fines comunes, de representantes elegidos en los cuerpos colegiados, de dignatarios y ex dignatarios que hayan ocupado altas posiciones del Estado en nombre del Partido Liberal Colombiano y representantes de los demás sectores de la sociedad, igualmente apoyen y participen en la selección de nuestros candidatos en la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud con la finalidad de ser la primera fuerza política del país.

**ARTÍCULO 15. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional del Partido

**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General del Partido

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 518 9500 - 316 240 1573 Bogotá, D.C. Colombia

[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)

Bogotá D. C.

